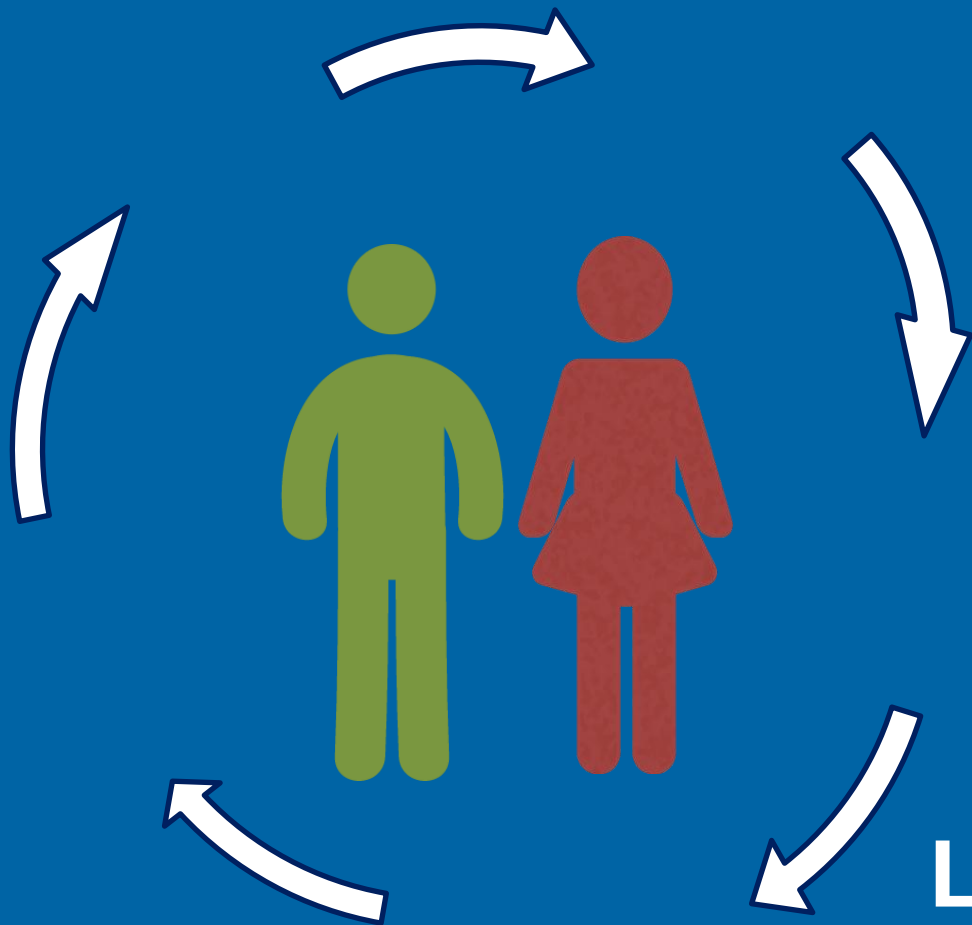




Ley Retorno 1565 de 2012

Ley Retorno 1565 de 2012

1. Objeto de la Ley 1565 de 2012

Crear incentivos de carácter aduanero, tributario y financiero concernientes al retorno de los colombianos, brindando un acompañamiento integral a aquellos colombianos que voluntariamente desean retornar al país.



2. Registro Único de Retornados

Diligencia el Registro Único de Retornados, en la página web del Ministerio de Relaciones Exteriores <https://tramitesmre.cancilleria.gov.co/tramites/enlinea/solicitarRetornado.xhtml>

Ningún país por sí solo, ninguna región por sí sola, va a poder ser exitoso o exitosa en esta lucha contra el crimen organizado, contra el narcotráfico, si no hay un trabajo mancomunado, unido."

3. Proceso para ser acreditado como beneficiario de la Ley 1565 de 2012



1. Diligencia el Registro Único de Retornados.
2. El Ministerio de Relaciones Exteriores consulta y recopila la información con la cual se verifica el cumplimiento de los requisitos.
3. La Comisión Intersectorial para el Retorno verifica el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley 1565 de 2012 y sus decretos reglamentarios, con base en lo cual decide si se acredita o no a los connacionales como beneficiarios de la Ley 1565 de 2012.
4. El connacional recibe en su correo electrónico una notificación en la cual se adjunta el certificado que lo acredita como beneficiario de la Ley 1565 de 2012.
5. Con el certificado los beneficiarios de la Ley 1565 de 2012 podrán solicitar a las entidades competentes el acceso a los incentivos y el acompañamiento para el tipo de retorno respectivo.



1. Ser mayor de edad

2.

Manifiestar a la autoridad competente el interés de retornar al país acogiéndose a la Ley 1565 de 2012.



LEY RETORNO en 4 PASOS

4.

No tener condenas vigentes en el exterior o en Colombia, y no haber sido condenado por delitos contra la administración pública.



3. Acreditar que ha permanecido en el extranjero por lo menos tres (3) años

